



RESOLUCIÓN No. 095.

Febrero 20 de 2.019.

“Por medio de la cual se convoca a los profesionales del área de la salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) para la elección de su representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado y se reglamenta el proceso de elección”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en los artículos 4º del Decreto 0139 de 1.996, 9º del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal y 19º del Acuerdo 017 de 1.998 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 70.4 del artículo 70 de la Ley 1438 de 2.011, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estarán integradas entre otros por dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto.
2. Que la representación de los profesionales del área asistencial en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), se encontraba en cabeza de la Odontóloga (Código 2.14.15), **Doctora Ana María González Escobar**.
3. Que la **Doctora Ana María González Escobar**, ya no tiene relación laboral con la Empresa Social del Estado, razón por la cual, la representación de los profesionales del área asistencial en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), se encuentra vacante.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a los profesionales del área de la salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia), para que elijan su representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, conforme las siguientes reglas:

1. El representantes de los profesionales del área asistencial de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) ante la Junta Directiva, será elegido directamente por los profesionales del área de la salud vinculados legalmente a la Empresa Social del Estado, a través de votación secreta y mediante escrutinio público, con el procedimiento previsto en la presente resolución.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

2. La elección se efectuará por votación universal y directa y, en consecuencia, el derecho a votar no es delegable ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
3. La elección se desarrollará el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2.019), en la Secretaría de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia). La votación se abrirá a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cerrará a las once de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día.
4. La elección tendrá por objeto la escogencia de un (1) representante de los profesionales del área asistencial de la Empresa Social del Estado, ante la Junta Directiva de la entidad.
5. La elección será vigilada por tres (3) jurados de votación designados por el Gerente de la Empresa Social del Estado, quienes actuarán como presidente, vicepresidente y vocal.

La designación de los jurados se realizará por tardar el diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2.019).

La notificación a los jurados se hará, mediante la publicación de la lista respectiva el mismo día que sean designados.

Corresponderá a los jurados de votación:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
 - Revisar la urna.
 - Instalar la mesa de votación.
 - Vigilar el proceso de votación.
 - Verificar la identidad de los votantes.
 - Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
6. Están habilitados para votar todos los profesionales del área de la salud de la Institución, que tengan vinculación legal con la Empresa Social del Estado mediante nombramiento. El Gerente de la Empresa Social del Estado, a más tardar el veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2.019), dará a conocer la lista general de votantes con indicación de su documento de identidad.



7. El voto será secreto y se emitirá en papeletas uniformes que se depositarán ante el jurado, en una urna sellada, ubicada en el puesto de votación, en la secretaría de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).
8. Será elegido como representante de los profesionales del área asistencial de la Empresa Social del Estado, ante la Junta Directiva de la entidad el candidato que obtenga la mayoría de votos. En caso de empate, la elección se decidirá a la suerte entre los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.
9. Los funcionarios que se inscriban como candidatos en este proceso de elección, deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 8° del Decreto 1876 de 1.994 a saber:
 - Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
10. La inscripción con las exigencias sobre las calidades anteriormente señaladas, deberá hacerse ante el Gerente de la Empresa Social del Estado hasta el seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2.019). Si dentro de dicho término no se inscribiere por lo menos un (1) candidato, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, éste periodo se prorrogará hasta el trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2.019). Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, deberá realizarse una nueva convocatoria.
11. La solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombres y apellidos completos del candidato.
 - Número y lugar de expedición del documento de identidad.
 - Manifestación expresa de que reúne los requisitos señalados en el numeral 9 de esta convocatoria.
 - Manifestación expresa de que no hizo parte de la Junta Directiva de la entidad en el periodo inmediatamente anterior, ni lo ha hecho en más de una ocasión; según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1438 de 2.011.
 - Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

12. El Gerente de la Empresa Social del Estado fijará en la Secretaría de la entidad la lista de candidatos inscritos el día doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2.019) o el diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2.019) en caso de que sea necesario prorrogar el periodo de inscripción de candidatos por las razones expuestas en el numeral 10 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones de la Junta directiva las contenidas en el artículo 11º del Decreto 1876 de 1.996 a saber:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución Presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político - administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.



13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
15. Determinar la estructura orgánica - funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario elegido como integrante de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado ejercerá como tal por un periodo de cuatro (4) años contado a partir de la fecha de su posesión ante la Secretaría Municipal de Salud y Bienestar Social y no podrá ser reelegido para periodos consecutivos ni podrá ejercer como tal en más de dos (2) ocasiones.

ARTÍCULO CUARTO: La votación y escrutinio se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

- Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en el numeral 3º del artículo primero de la presente resolución.
- Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- Surtido el anterior trámite, se abrirá la urna, públicamente, y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de votos superare el número de votantes, se introducirán los votos de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y de los votos anulados.
- Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones verbales o por escrito, de las cuales se dejará constancia en el acta de escrutinio, las cuales serán resueltas por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
- Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Gerente de la Empresa Social del Estado publicará los resultados de las votaciones.
- Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Gerente de la Empresa Social del Estado los votos y los demás documentos utilizados.

Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com

- De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a dicho a funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Concordia (Antioquia) a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2.019).



SANTIAGO CAICEDO RESTREPO.
Gerente Empresa Social del Estado.